

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Candelaria (V) octubre 21 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto se arrima constancia de notificación realizada a la demandada **DEYSI FIDELINA TRUJILLO RODRIGUEZ**, no efectiva “en esta dirección no conocen al destinatario”, solicitándose el emplazamiento respectivo; de igual manera informo que el término para que compareciera la demandada **SANDRA JUDITH RIVAS GONZALIAS** se encuentra vencido sin que lo hiciera, advirtiendo la necesidad de designar curador ad-litem. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA
Candelaria, (V.) octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 1366

Radicación: 76 130 40 89 001 2020-00305-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DIANA ALEJANDRA VARGAS URBANO
Demandado: SANDRA JUDITH RIVAS GONZALIAS
DEYSI FIDELINA TRUJILLO RODRÍGUEZ

Se tiene que el togado del extremo actor manifiesta que ignora el domicilio o residencia de la demandada **DEYSI FIDELINA TRUJILLO RODRÍGUEZ**, solicitando se efectuó su emplazamiento a las voces del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, a lo que se accederá ordenándose que por Secretaria se proceda con la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado y como quiera que se halla pendiente designar curador ad-litem de la demanda **SANDRA JUDITH RIVAS GONZALIAS**, el Juzgado procederá con ello una vez se agote el trámite de emplazamiento de la demandada **Trujillo Rodríguez**, en aplicación al principio de economía procesal y así se dispondrá.

Sin más por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁCESE a la ejecutada **DEYSI FIDELINA TRUJILLO RODRÍGUEZ** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 293 del C.G.P. dando aplicación al Decreto legislativo 806 de 2020, ordenándose que por Secretaría se proceda con la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.

SEGUNDO: una vez agotado el tramite respectivo de la demandada **DEYSI FIDELINA TRUJILLO RODRÍGUEZ**, se continuará con la designación de curador ad-litem de **SANDRA JUDITH RIVAS GONZALIAS**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE' and 'JUEZ'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA
VALLE**

En Estado No. 176 de hoy octubre 22 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.